

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PARRAL, 07 de Enero del 2011

DECRETO EXENTO N° 69 /

- VISTOS:
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Enero del 2011.
 - 3) Decreto Exento N° 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

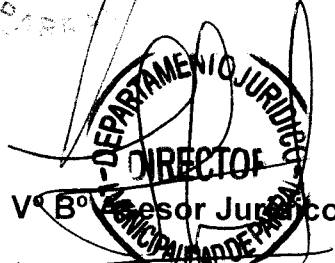
1.- **APRUEBASE**, a partir del 1 de Enero del 2011, el Contrato de Arrendamiento, que se adjunta:

SOC. INMOBILIARIA E INVERSIONES TEJOS LTDA. RUT N° 77.806.270-4
Representada por **Don JOSE TEJOS HENRIQUEZ** C.N.I. 06.848.834-6

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Item 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2011.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
V° B° Asesor Juridico

IUE/ARC/VRB/jgf

DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesada
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero del 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rol Único Tributario, número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-k), representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante “el Arrendatario” y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos limitada, Rol Único Tributario Setenta y siete millones ochocientos seis mil doscientos setenta guión cuatro, (77.806.270-4), representada por su Administrador Don **JOSE JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 06.848.834-6, abogado, notario público de Chillan, ambos domiciliados en Avenida Aníbal Pinto N° 1064 de la comuna de Parral, en adelante “el Arrendador”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e hijos Limitada es mero tenedora del bien raíz, en virtud de comodato pactado entre ella y José J. Tejos Henríquez, previamente.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad ubicada en Calle Mario Mújica N° 430 de la comuna de Parral.

TERCERO: La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, incluyendo la mantención y conservación del césped o áreas verdes. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento es de 16,4016 Unidades de Fomento, pagadera por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de la Sociedad inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, previa presentación de la factura exenta de IVA por arriendo del mes correspondiente.

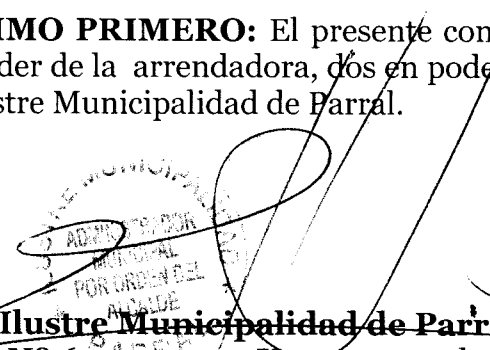
SÉPTIMO: El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que la arrendadora pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.


OCTAVO: El presente contrato empezará a regir el 1 de Enero del 2011 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, deberá ser acordado por ambas partes a lo menos con quince (15) días de anticipación.

NOVENO: El arrendatario se compromete a asegurar el inmueble y los bienes que estime conveniente, por el período que durase el arriendo

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuádruplicado quedando uno en poder de la arrendadora, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.


Ilustre Municipalidad de Parral
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 04.860.477-3


Sociedad Inmobiliaria e Inversiones
Tejos e hijos Ltda., RUT N° 77.806.270-4
Representada por Don **JOSE TEJOS HENRIQUEZ**
C.N.I. N° 06.848.834-6


Vº Bº CESAR JURIDICO